

Sesion 71.^a extraordinaria en 6 de mayo de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LETELIER SILVA

Sumario

Se acuerda preferencia para el proyecto sobre gratificacion al personal del Ejército i de la Armada residente en Magallanes, proyecto que es aprobado.—El señor Barros Errázuriz pide copia de la respuesta dada por el contraalmirante señor Neff al señor Ministro de Marina, en respuesta a la nota Ministerial que se le dirijió.—El señor Alessandri don José Pedro pide antecedentes sobre cierta mision confidencial ante los Estados Unidos, encomendada al honorable Diputado, señor Marchant.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se consideran las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto de presupuesto de Industria i Obras Públicas.—Se trata en seguida del proyecto sobre supresion de la Tesorería Fiscal en Lóndres i es aprobado.—Se consideran las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto sobre sueldos de los sub-Secretarios de Estado.—Se acuerda tratar del proyecto sobre Código Sanitario i queda despachado.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Feliú Daniel
Alessandri José Pedro	Figueroa Joaquin
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Bruna Augusto	Ochagavía Silvestre
Búrgos Gregorio	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Valdes Valdes Ismael
Echenique Joaquin	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 70 extraordinaria en 3 de mayo de 1918

Asistieron los señores: Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo (Ministro del Interior), Alessandri don José Pedro, Barros, Claro Solar (Ministro de Hacienda), Echenique, Escobar, Feliú (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonizacion), Gatica, Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Tocornal, Valdes Valdes, Varas y Yáñez, y los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra y Marina y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente-coronel, don Rafael Toledo Tagle.

Quedó para tabla.

Con el segundo y tercero inicia los siguientes proyectos de lei:

Uno sobre autorizacion al Presidente de la República para celebrar con el Banco de

Chile un contrato, de acuerdo con las bases que se indican, a fin de entregar a dicho Banco los servicios de la Tesorería Fiscal en Londres.

Y el otro sobre autorización para invertir hasta la cantidad de doscientos quince mil pesos, moneda corriente, en los gastos ocasionados por la internación de los tripulantes del crucero alemán "Dresden".

Oficios

Cuatro de la Cámara de Diputados:

Con el primero devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede al jefe de la Redacción de Sesiones del Senado, don Rafael Egaña, derecho de jubilar con una pensión equivalente a las veinticinco cuarentavas partes del sueldo asignado al empleo que actualmente desempeña.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que se ha impuesto de los acuerdos adoptados por el Honorable Senado respecto de las modificaciones introducidas por ella en el proyecto de ley de presupuesto de gastos de la administración pública para el año 1918, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y que ha acordado insistir en el mantenimiento de las que en dicho oficio se indican.

Quedó para tabla.

Con el tercero y cuarto comunica que ha tenido a bien no insistir en las modificaciones que había introducido en el proyecto de ley de presupuestos de gastos de la administración pública para el año de 1918, en la parte correspondiente a los Ministerios de Justicia y de Hacienda, y que fueron desechadas por el Honorable Senado.

Se mandaron archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Presupuestos recaído en el proyecto de ley, iniciado por el Ejecutivo, sobre autorización al Presidente de la República para invertir en el curso del presente año el saldo de los fondos concedidos por la ley número 3,161, de 22 de diciembre de 1916, destinados a la construcción de una dársena para submarinos.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de la Asociación de Vinicultores Chilenos, en que hace presente al Honorable Se-

nado la necesidad de adoptar medidas encaminadas a dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "b" del artículo 66 de la ley número 3,087, de 13 de abril de 1916, que modificó la ley de alcoholes.

Pasa a la Comisión de Industria.

En la hora de los incidentes, el señor Ministro de Hacienda, formula indicación para que se acuerde tratar sobre tabla, inmediatamente después de terminados los incidentes, del proyecto de ley, iniciado por el Ejecutivo, sobre autorización al Presidente de la República para que celebre con el Banco de Chile un contrato, de acuerdo con las bases que se indican, a fin de entregar a dicho Banco los servicios de la Tesorería Fiscal en Londres.

El señor Ministro de Guerra y Marina formuló indicación para que sobre tabla, después de terminados los incidentes y a continuación del proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda, se discuta el mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre autorización para invertir, en el curso del presente año, el saldo de los fondos concedidos por la ley número 3,161, de 22 de diciembre de 1916, destinados a la construcción de una dársena para submarinos.

El mismo señor Ministro, formula indicación para que se constituya el Senado en sesión secreta, en los últimos 10 minutos de la presente sesión, a fin de ocuparse del mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente-coronel, don Rafael Toledo Tagle.

El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública pasa en seguida a dar algunas explicaciones acerca de las observaciones formuladas en sesiones anteriores por el honorable Senador de Llanquihue, señor Alfredo Barros Errázuriz, relativas a la inconveniencia del procedimiento que se ha observado de dictar decretos que declaran la vacancia de empleos de instrucción sin haber antecedente alguno al respecto y estando esos destinos servidos por los empleados respectivos.

El señor Barros Errázuriz vuelve a hacer uso de la palabra en este incidente y termina sometiendo a la consideración de la Sala el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—El Senado estima contrario a la lei el procedimiento de dictar decretos declarando vacante los empleos públicos servidos por personas que no han renunciado ni abandonado las funciones de sus cargos”.

El mismo señor Senador formula indicacion para que este proyecto pase en informe a la Comision de Lejislacion y Justicia.

En seguida la atencion del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública al retardo en despachar la solicitud de jubilacion presentada hace algun tiempo por el Ministro de la Corte Suprema, señor Riquelme. Han trascurrido ya muchos meses y aun no se dicta el decreto correspondiente y desea saber por qué no se reconoce su derecho al señor Riquelme o si hai alguna resolucion del Gobierno sobre el particular.

El señor Ministro promete al honorable Senador de Diquilín imponerse de los antecedentes a que ha aludido y dar alguna respuesta oportunamente.

Se dan por terminados los incidentes.

Las indicaciones formuladas por los señores Ministro de Hacienda, Ministro de Guerra y Marina y por el señor Barros Errázuriz, se dan tácitamente por aprobadas.

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei, iniciado por el Ejecutivo, sobre autorizacion al Presidente de la República para celebrar con el Banco de Chile un contrato de acuerdo con las bases que se indican, a fin de entregar a dicho Banco los servicios de la Tesorería Fiscal en Londres.

Puesta en discusion jeneral y particular, usan de la palabra los señores Alessandri don José Pedro, Yáñez y Mac Iver.

El señor Yáñez, formula indicacion para aprobar en jeneral el proyecto y dejar la discusion particular para una sesion próxima.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en jeneral, acordándose que la discusion particular tendrá lugar en la sesion próxima, en el tiempo sobrante de la primera hora.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del día, continua la discusion del proyecto de lei de presupuestos del Ministerio de Instruccion Pública que quedó pendiente en la sesion anterior.

Considerada la partida 11, “Instruccion Universitaria”, el señor Ministro formula indicacion para reducir de \$ 200,000 a \$ 190,000 el ítem nuevo, “Para pagar honorarios a los examinadores de instruccion secundaria, etc.”, agregado por la Comision despues del 1716.

El señor Alessandri don José Pedro, formula indicacion para consultar en esta partida el siguiente ítem despues del 1725, “Para pagar a don José Toribio Medina cuatrocientos ejemplares de dos volúmenes de las Actas del Cabildo de Santiago, \$ 8,000.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública, hace algunas observaciones a esta indicacion.

El señor Alessandri don José Pedro, insiste en ella reduciendo su monto a la cantidad de \$ 2,400, saldándola con igual suma que se consultaba en el ítem nuevo, “Ayudante del médico de la clase de medicina legal”, agregado por la Comision Mista despues del 231, que fué suprimido en la sesion de ayer.

El señor Claro Solar, formula indicacion para suprimir las palabras: “gastos de” en la glosa del ítem nuevo agregado por la Comision despues del 1777, “para laboratorio de radioterapia”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones introducidas por la Comision y las indicaciones de los señores Claro Solar y Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

La indicacion del señor Alessandri don José Pedro, se da tambien tácitamente por aprobada con la modificacion propuesta.

Puesta en discusion la partida 12 “Instruccion Secundaria Jeneral”, el señor Ministro de Justicia formula indicacion para suprimir en el rubro “Gastos jenerales de la partida” el ítem nuevo agregado por la comision, “para creacion y mantenimiento de un Liceo de Hombres en Parral, debiendo las municipalidades, etc.”

El mismo señor Ministro formula tambien indicacion para reducir de \$ 20,000 a 10,000 pesos el ítem nuevo “Para reparaciones e instalaciones hijiénicas en el edificio del Instituto Nacional”, agregado por la Comision en el rubro “gastos jenerales de la partida”.

Solicita, en seguida, el asentimiento de la Cámara para dedicar el monto de esta disminucion a elevar de \$ 50,000 a que habia sido reducido, a \$ 60,000 el ítem nuevo agregado por la Comision al final de la partida 3.a, “Para creacion de cursos auxiliares en los liceos de hombres, cuando la asistencia media del mes de abril pase de cincuenta alumnos, etc.”

El señor Barros Errázuriz formula indicacion para suprimir en la glosa del ítem 1868 del proyecto las palabras: "y en el decreto reglamentario número 320, de 5 de febrero de 1916".

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública acepta esta indicacion.

El señor Claro Solar formula indicacion para suprimir las palabras "por no haberse consultado la suma correspondiente en los presupuestos respectivos" en la glosa del ítem agregado por la Comision al final de la seccion Liceo de Hombres de Copiapó.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones introducidas por la Comision y con todas las modificaciones formuladas en ella.

La partida 13 "Liceos de Niñas" y 14 "Enseñanza Comercial", se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones introducidas por la Comision.

Puesta en discusion la partida 15 "Establecimientos especiales", el señor Yáñez formula indicacion para elevar de \$ 5,550 a \$ 14,550 el ítem agregado por la Comision en el rubro "Musco de Valparaiso", imputando el aumento de \$ 9,000 que significa esta indicacion a otras reducciones acordadas.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública acepta esta indicacion. El señor Varas tambien la apoya por su parte.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones introducidas por la Comision y la indicacion del señor Yáñez.

La partida 16 "Gastos jenerales comunes", se da tácitamente por aprobada con la modificacion introducida por la Comision.

Puesta en discusion la partida 17 "Instruccion Primaria", el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública formula indicacion para agregar, despues del ítem 2040 en el rubro "Inspeccion Jeneral", el siguiente:

Item ... Para pagar a la Sociedad de Instruccion Primaria el "Silabario Matte" y al Patronato de la Infancia "El Lector Americano" . \$ 120,000

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones introducidas por la Comision y la indicacion del señor Ministro.

Considerada la partida 18 "Gastos jenerales comunes al servicio de la Enseñanza

Primaria y Normal", el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública formula indicacion para reducir de \$ 80,000 a \$ 50,000 el ítem 2,087, propuesto por la Comision para reorganizacion de los Centros de Trabajos Manuales de Santiago.

El mismo señor Ministro formula indicacion para agregar a la glosa del ítem 2088, propuesta por la Comision, despues de la palabra "públicas" la frase "o en el extranjero".

Y para agregar tambien a la glosa del ítem 2092, propuesta por la Comision, la siguiente frase "y publicaciones en concurso".

Finalmente formula indicacion para modificar la glosa de la letra "A" del ítem nuevo propuesto por la Comision al final de la partida, para la creacion y mantenimiento durante el presente año, diciendo: "un profesor de pedagogía con seis horas semanales, etc."

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones introducidas por la Comision y las indicaciones del señor Ministro.

La partida 19 "Jubilaciones y pensiones de gracia", se da tácitamente por aprobada con la modificacion introducida por la Comision.

La partida 20 "Gastos jenerales comunes a todo el servicio"; 21, "Subvenciones a establecimientos que mantienen becas"; 22, "Asignaciones a escuelas e instituciones particulares sin beca"; 23, "Construcciones y adquisiciones"; y 24, "Gastos diversos", se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones introducidas por la Comision.

Queda con esto terminada la discusion del proyecto de presupuestos del Ministerio de Instruccion Pública.

Se toma en seguida en consideracion el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que se ha impuesto de los acuerdos adoptados por el Honorable Senado respecto de las modificaciones introducidas por ella en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1918, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y ha acordado insistir en el mantenimiento de las que en dicho oficio se indican.

Se da lectura al referido oficio y despues de algunas observaciones del señor Ministro de Hacienda y de los señores Barros Errázuriz y Echenique, se acuerda por asentimiento tácito de la Sala insistir en el rechazo de dichas modificaciones.

Se toma en seguida en consideracion, en discusion jeneral y particular a la vez, y se da tácitamente por aprobado, el siguiente proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para adquirir, previa tasacion de peritos y por un precio que no exceda de veinte pesos el metro cuadrado, el sitio de propiedad de doña Hortensia Bascuñan de Fernández, ubicado en la calle 6 Oriente, esquina de Alameda de la ciudad de Talca, a fin de completar el terreno fiscal colindante para poder destinarlo, en esta forma, a la construccion de un edificio para escuela pública.

El gasto se deducirá de los fondos destinados a edificacion escolar por la lei número 3,069 de 21 de marzo de 1916”.

En conformidad al acuerdo adoptado en la primera parte de esta sesion, se constituye la Sala en sesion secreta para ocuparse del mensaje en que S. E. el Presidente de la República pide el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel de ejército al teniente-coronel don Rafael Toledo Tagle y se adopta la resolucion de que se deja constancia en acta por separado.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio del Interior:

Santiago, 6 de mayo de 1918.—Tengo la honra de remitir a V. E. el oficio número 991, de fecha 22 de abril último, del intendente de Valparaiso, relacionado con las condiciones hijiénicas del agua potable de ese puerto y sobre el riesgo que corren los acueductos de ser destruidos por los ácidos o materias que contiene el agua, datos solicitados por el señor Senador don Anjel Guarello.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 3 de mayo de 1918.—La Cámara de Diputados ha tomado en consideracion las resoluciones tomadas por el Honorable Senado, respecto de las modificacio-

nes introducidas por esta Cámara en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para 1918, en la parte correspondiente al Ministerio de Guerra, y ha adoptado respecto de ellas los siguientes acuerdos:

PARTIDA 1.a

Secretaría

Ha aprobado la modificacion introducida por el Honorable Senado en el ítem nuevo intercalado por esta Cámara en la seccion Gastos Variables, modificacion que consiste en haber sustituido la palabra “confidencial”, por la palabra “pasajes”.

PARTIDA 18

Obras públicas

Ha acordado no insistir en la aprobacion de las dos modificaciones introducidas en esta partida y que el Senado tuvo a bien desechar.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 445, de fecha 25 de abril del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**
—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, a 4 de mayo de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1918, en la parte correspondiente al Ministerio de Industria y Obras Públicas, con las siguientes modificaciones:

FIJOS

PARTIDA 2.a

Enseñanza y fomento agrícola

Se ha aumentado de seis a ocho meses el tiempo que debe servir el agrónomo rejional residente en Osorno, consultado en el ítem que sigue al 101, aumentándose, asimismo, el monto de dicho ítem de \$ 3,600 a \$ 4,800.

Se ha reducido de \$ 4,800 a \$ 3,600 el monto del ítem 106, “Para un ayudante de bacteriología agrícola”, agregándose a la glosa de dicho ítem la siguiente frase: “con cuatro mil pesos de sueldo anual, sueldo de nueve meses, \$ 3,600”.

VARIABLES

PARTIDA 20

Construcciones de obras

Se ha eliminado en el rubro "Ferrocarriles" el renglon agregado por el Honorable Senado al ítem 707 "San Antonio a Cartagena, \$ 177,201.25".

En el mismo rubro se ha elevado de \$ 990,000 a \$ 1.167,201.25, el renglon del ítem 107 "Púa a Traiguen".

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. en contestacion al oficio número 459, de fecha 1.º de mayo del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**
—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, a 6 de mayo de 1918.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, por el cual se fija en la suma de veinte mil pesos (\$ 20,000) el sueldo de que gozarán los sub-Secretarios de Estado, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con la modificacion que consiste en haber agregado al artículo único de que consta dicho proyecto, el siguiente inciso segundo:

"Los jefes de seccion de los Ministerios gozarán de un sueldo anual de doce mil pesos (\$ 12,000)".

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. en contestacion al oficio número 452, de fecha 1.º de mayo del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, pro-Secretario.

Santiago, a 4 de mayo de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto que crea una Caja de Ahorros y de Prevision Social para los Ferrocarriles del Estado, modificaciones que habian sido desechadas por esta Cámara y en cuyo mantenimiento ha acordado insistir el Honorable Senado.

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. en contestacion al oficio número 458, de fecha 2 de mayo del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.
Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**
—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, a 4 de mayo de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que

dispone que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado permitirá el arrastre con los trenes de la Empresa, libre de todo pago, del coche-museo destinado a las escursiones de estudio y propaganda de los establecimientos de enseñanza y fomento agrícolas.

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. en contestacion al oficio número 461, de fecha 3 de mayo del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**
—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, a 4 de mayo de 1918.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos ochenta y nueve centavos (\$ 194,789.89), en la construccion de dos nuevos pabellones anexos a la Casa de Orates.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 451, de fecha 1.º de mayo de 1918.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**
—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, a 3 de mayo de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se aprueba el presupuesto de entradas y gastos del ferrocarril de Puente Alto al Volcan, calculado para el año 1918.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 439, de fecha 18 de abril del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**
—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, a 4 de mayo de 1918.—Con motivo de la mocion y demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.— Se autoriza al Presidente de la República para adquirir de la Junta de Beneficencia de Vallenar y hasta por la suma de trece mil pesos, pagaderos en bonos de los autorizados por la lei número 3,069, de 21 de marzo de 1916, la propiedad en que ha funcionado la escuela elemental número 21 y ubicada en la calle Prat de la espresada ciudad.

Se le autoriza, asimismo, para invertir en las reparaciones y ensanches del edificio de la mencionada propiedad, una suma igual a la anterior y obtenida de los mismos fondos”.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**—

E. González Edwards, Secretario.

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Presupuestos:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuestos ha tomado en consideración el mensaje por medio del cual S. E. el Presidente de la República solicita la autorización legislativa necesaria para pagar al personal del Ejército, que presta sus servicios en el territorio de Magallanes, una gratificación local equivalente al treinta por ciento de sus sueldos y viáticos, en vez del diez por ciento que actualmente percibe.

El encarecimiento de la vida en aquel territorio es un hecho notorio y que afecta de un modo especial a los miembros del Ejército, que no pueden dedicarse a otros trabajos, y por lo jeneral carecen de fortuna.

Pero vuestra Comisión cree igualmente justificado que se estienda ese beneficio al personal de Marina que actúa en aguas australes.

En consecuencia, tiene el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º El personal del Ejército y de la Armada, que preste sus servicios en el territorio de Magallanes, percibirá en lo sucesivo una gratificación local correspondiente al treinta por ciento de sus sueldos, en vez del diez por ciento que actualmente percibe.

Art. 2.º El mayor gasto que importe durante el presente año del cumplimiento de esta lei, se deducirá del producto de la venta o arrendamiento de tierras fiscales en el territorio de Magallanes.

Sala de Comisiones, 3 de mayo de 1918.—

Cárlos Aldunate S.—**José Pedro Alessandri.**
—**Joaquin Echenique.**— **Ramon Gutiérrez**,
Secretario.

Preferencia

El señor **Barros Errazuriz.**—Se acaba de dar cuenta de un informe de la Comisión Permanente de Presupuestos, recaído en un proyecto de lei que tiene por objeto restable-

cer la gratificación de zona que gozaban los militares residentes en el Territorio de Magallanes. Me permito formular indicación para que dicho proyecto sea discutido a continuación del presupuesto de Industria i Obras Públicas.

Peticion de un documento

El señor **Barros Errazuriz.**—Ya que estoy con la palabra, ruego a la Mesa que se sirva dirijir oficio al señor Ministro de Guerra i Marina, pidiéndole que se sirva enviar una copia de la respuesta dada por el contralmirante Neff, a la nota que le envió el Ministerio, porque deseo tomar conocimiento de ella.

Mision confidencial a Estados Unidos

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Aprovechando la presencia en la Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores, voi a formular una pregunta a Su Señoría.

He visto en *El Diario Ilustrado*, de 4 del presente, un párrafo en que se dice que se ha encomendado una mision confidencial al honorable Diputado por Santiago, señor Marchant Scott, quien se trasladará en pocos dias mas a los Estados Unidos en cumplimiento de esa comision.

Desearia que el señor Ministro de Relaciones, si es posible en sesion pública, o en caso contrario, en sesion secreta, se sirviera manifestar al Senado qué mision confidencial es ésta, i, en jeneral, los antecedentes que haya sobre el particular.

La noticia anterior ha producido alarma en el público, pues no se esplican el por qué de esta comision confidencial, cuando Chile tiene representacion oficial en aquel pais. Esto me induce a rogar al señor Ministro que nos diga de qué se trata, para saber si es una comision de poca importancia o si es grave, como se dice en algunos círculos.

El señor **Feliú** (Ministro de Relaciones Exteriores).—No estrañará al señor Senador por Aconcagua que el Ministro que desempeña la cartera de Relaciones Exteriores desde hace pocos dias, no esté aun impuesto de este asunto. Lo único que al respecto puedo decir por ahora al señor Senador, es que el decreto a que se hace referencia no ha sido firmado por el actual Ministro de Relaciones Exteriores.

Me informaré en el Ministerio de los antecedentes que han motivado este nombramiento.

to, i en una sesión próxima podré informar sobre el particular. Supongo que, como se hace jeneralmente, esta será una comisión ad-honorem, pero nada puedo asegurar mientras no conozca los antecedentes oficiales, de los cuales procuraré imponerme sin demora.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Agradezco la buena voluntad del señor Ministro, i aguardaré, naturalmente, que Su Señoría se imponga de los antecedentes a fin de saber de qué se trata.

Sueldo de los sub-Secretarios de Estado

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Desearia saber si ha vuelto de la Cámara de Diputados el proyecto que fija el sueldo de los sub-Secretarios de Estado.

El señor **Charme** (Presidente).—No se ha dado cuenta de él, señor Senador.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Como va a terminar la primera hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Industria i Obras Públicas

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde tratar de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Industria i Obras Públicas.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha aprobado el presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, con las siguientes modificaciones:

«Partida 2.^a, «Enseñanza i fomento agrícolas».

Se ha aumentado de seis a ocho meses el tiempo que debe servir el agrónomo regional residente en Osorno, consultado en el ítem que sigue al 101, aumentándose, asimismo, el monto de dicho ítem de tres mil seiscientos a cuatro mil ochocientos pesos.

Se ha reducido de cuatro mil ochocientos a dos mil seiscientos pesos el monto del ítem 106, «Para un ayudante de bacteriología agrícola», agregándose a la glosa de dicho ítem la siguiente frase: «con cuatro mil pesos de sueldo anual, sueldo de nueve meses, tres mil quinientos pesos».

Esta modificación se dió por aprobada con el voto en contra del señor Mac Iver.

El señor **Secretario**.—Partida 20, Variables, «Construcción de obras».

Se ha eliminado en el rubro «Ferrocarriles» el renglon agregado por el Honorable Senado al ítem 707: «San Antonio a Cartajena, ciento setenta i siete mil doscientos un pesos veinticinco centavos».

En el mismo rubro se ha elevado de novecientos noventa mil pesos a un millón ciento sesenta i siete mil doscientos un pesos veinticinco centavos el renglon del ítem 107, «Púa a Traiguen».

El señor **Barros Errázuriz**.—Segun esta modificación, se ha suprimido el ítem del ferrocarril de San Antonio a Cartajena con el objeto de aumentar el ítem para el ferrocarril de Púa a Traiguen.

Pero este propósito de la Cámara de Diputados estaba ya consultado por el acuerdo del Senado.

Segun el ítem 707, para construcción de ferrocarriles, si en el segundo semestre del año faltan fondos para el ferrocarril de Púa a Traiguen, se pueden atender las situaciones de pago de este ferrocarril con los fondos del ferrocarril de San Antonio a Cartajena. Se adoptó esta redacción en el Senado en vista de la explicación dada por el señor Ministro de que había contrato pendiente sobre el ferrocarril de Púa a Traiguen.

De manera que, sin perjuicio para nadie, se puede dejar la glosa tal como la aprobó el Senado.

Pido, pues, que se rechace la modificación.

El señor **Briones Luco** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Como lo espresé aquí i en la Honorable Cámara de Diputados, el Gobierno no puede ser obstáculo para una obra de progreso como ésta del ferrocarril a Cartajena.

Pero había una circunstancia que tomar en cuenta: la necesidad de destinar por lo ménos un millón cien mil pesos al ferrocarril de Púa a Traiguen, que está sometido a un contrato.

De la glosa del presupuesto se desprende que el Gobierno puede usar los fondos del ferrocarril de San Antonio a Cartajena a fin de destinarlos al contrato pendiente del ferrocarril de Púa a Traiguen. De modo que con esta declaración previa, de que el Gobierno no dispondrá de los fondos del ferrocarril de Cartajena, sino despues que se hayan hecho los gastos del ferrocarril de Púa a Traiguen, se puede desechar la modificación de la Cámara de Diputados.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se

hace observacion, se dará por desechada la modificacion.

El señor **Mac Iver**.—Con mi voto en contra.

El señor **Charme** (Presidente).—Deseada con el voto en contra del señor Senador por Atacama.

Gratificacion de zona

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar el proyecto sobre gratificacion al personal del Ejército de guarnicion en Magallanes.

Se dió lectura al mensaje del Ejecutivo en que propone el siguiente proyecto de lei:

Artículo 1.º El personal del Ejército que presta sus servicios en el Territorio de Magallanes, percibirá en lo sucesivo una gratificacion local correspondiente al treinta por ciento de sus sueldos i viáticos, en vez del diez por ciento de que actualmente goza.

Art. 2.º El mayor gasto que importe durante el presente año el cumplimiento de esta lei, se deducirá del producto de la venta o arrendamiento de tierras fiscales en el Territorio de Magallanes.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Si no se hace observacion, se dará por aprobado en jeneral.

El señor **Mac Iver**.—Con mi voto en contra, porque las razones que vienen en el mensaje son estensivas a toda la República.

El señor **Charme** (Presidente).—Aprobado en jeneral el proyecto, con el voto en contra del honorable Senador por Atacama.

Si no hai inconveniente, se pasará a la discusion particular.

Puesto en discusion el artículo 1.º, se dió tácitamente por aprobado.

Se puso en discusion el artículo 2.º

El señor **Mac Iver**.—¿Se venden tierras para pagar sueldos?

El señor **Barros Errázuriz**.—La situacion del personal del Ejército i de los empleados públicos en Magallanes es sumamente difícil con motivo de la incomunicacion en que está esa parte del territorio con el resto del pais.

Los artículos de primera necesidad alcanzan precios enormes.

Un saco de papas vale cuarenta i cinco pesos; una manzana vale cincuenta centavos; una gallina, de catorce a quince pesos; un kilo de uvas, que aquí vale treinta centavos, allá vale cuatro o cinco pesos. Con estos precios los empleados públicos están a racion de hambre; no tienen qué comer.

El señor **Charme** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se hace observacion, se dará por aprobado el artículo, con el voto en contra del señor Senador de Atacama.

Aprobado.

Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde seguir tratando del proyecto sobre supresion de la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres.

En la sesion anterior, quedó aprobado en jeneral el proyecto. Corresponde entrar a la discusion particular.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Desearia oír algunas esplicaciones del señor Ministro sobre este contrato.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—En el presupuesto de Hacienda se consulta una Tesorería de Chile en Lóndres, que cuesta alrededor de cuarenta i ocho mil pesos oro. Esta Tesorería fué establecida con el objeto de que hubiera una institucion dependiente del Gobierno para correr con los fondos que el Estado tiene en Europa, i para entender en todas las demas operaciones de hacienda relacionadas con el movimiento de fondos.

El Estado se vió obligado a establecer Tesorería en una época en que el Banco de Chile no tenia institucion alguna en Europa, de la cual hubiera podido disponerse para hacer el movimiento de fondos que hoy se hace en Chile con cargo a la cuenta del Banco de Chile.

Habiendo quedado vacante el puesto de contador de esta Tesorería, surgió en el Gobierno la idea de no proveer este puesto, i mas bien hacer un contrato con el Banco de Chile para que haga el servicio bancario en Europa, el mismo servicio que hace en Chile.

Con este objeto se han establecido las bases del contrato que consulta el proyecto en discusion. Este proyecto significa, por lo tanto, una economía, pues se ahorra el gasto de sueldos de todo el personal, i como en realidad, el movimiento de fondos que hace el Fisco en Europa es simplemente movimiento bancario, esta Tesorería es mas bien una especie de Banco del Estado en Europa, i se ha creído que es preferible que esas operaciones, simplemente bancarias, las haga el Banco de Chile.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Despues de las esplicaciones del señor Minis-

tro, se podrian ir estudiando uno por uno los distintos números del artículo único de proyecto.

La idea en jeneral del proyecto, me parece mui buena; la única duda que me asalta es que pudiera tener el inconveniente de coartar la libertad del Gobierno de Chile.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el número primero.

El señor **Secretario**.—El número primero dice:

«1.º El Banco de Chile se compromete a tomar a su cargo, desde el 1.º de julio próximo, los servicios que presta la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, creada por lei número 1,643, de 20 de enero de 1904, conformándose a las instrucciones que reciba del Gobierno por intermedio de la Direccion del Tesoro i del Ministro de Chile en Gran Bretaña.»

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Rogaria al señor Ministro me dijera si hoi dia se entiende en esta misma forma, con la Tesorería de Chile en Lóndres.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—La Tesorería de Chile en Lóndres es una de tantas tesorerías que tiene el Estado; de manera que se dictan decretos para ser pagados por esta Tesorería.

En cuanto a la facultad que se da al Ministro de Chile en Gran Bretaña corresponde a una facultad legal, porque hai gastos inmediatos que se hacen por orden de nuestro Ministro en Gran Bretaña, como son, por ejemplo, las traslaciones de empleados, en que hai que contratar pasajes i pagarlos, lo cual el señor Ministro en Inglaterra lo ordena teniendo esta facultad limitada hasta dos mil pesos oro.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Me asalta una duda en este número en la parte que dice: «conformándose a las instrucciones que reciba del Gobierno por intermedio de la Direccion del Tesoro i del Ministro de Chile en Gran Bretaña». De modo que Su Señoría no podrá dirigirse directamente al Banco de Chile, sino que tendrá que hacerlo por intermedio del director del Tesoro.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Todo el movimiento de fondos se hace por intermedio de la Direccion del Tesoro, que es lo único correcto, pues no seria propio que el Ministro diera órdenes de traslacion de fondos sin conocimiento de la Direccion del Tesoro, en conformidad a la lei orgánica del año 1883.

El Presidente de la República puede hacer un pago por intermedio de las oficinas del

Banco de Chile en Lóndres dictando aquí un decreto que diga: «se pagará por la oficina del Banco de Chile tal suma», este decreto va a la Direccion del Tesoro, la que lo transcribe al Banco de Chile, i éste manda la orden por correo o por telégrafo, si el caso es urgente, a la oficina del Banco de Chile en Lóndres, para hacer su pago.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Con la declaracion que hace el señor Ministro, la duda que me asaltaba de que pudiera coartarse las facultades del Gobierno, ya no existe.

El señor **Yáñez**.—Creo que no hai observacion que hacer respecto de este punto, porque lo que el Banco de Chile debe hacer es cubrir las órdenes de pago dictadas por el Gobierno. Esto no significa en ningun caso que el Gobierno no dicte decreto para cada orden de pago; de modo que las instrucciones que dará el director del Tesoro serán en complemento del decreto que se dicte, en conformidad a la lei de tesorerías.

Talvez seria mejor decir: «tomará a su cargo» en vez de «se compromete a tomar a su cargo».

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Perfectamente.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Valdivia.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«2.º El Banco de Chile no cobrará suma alguna al Estado por estos servicios.»

El señor **Charme** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«3.º La referida institucion entregará sus cuentas al Ministro de Chile en Gran Bretaña, en la forma establecida por el artículo 3.º de la lei número 1,643, de 20 de enero de 1904, i ellas deberán ser juzgadas i falladas por el Tribunal de Cuentas en el plazo máximo de un año. Quedan vijentes las disposiciones de la mencionada lei en lo que no fueren contrarias a estas estipulaciones.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Voi a dar una esplicacion al honorable Senador por Aconcagua sobre el alcance de este número 3.º

La lei a que se hace referencia dice:

«Art. 3.º Las cuentas de cada mes se entregarán bajo recibo al Ministro de Chile en Inglaterra, dentro los veinte primeros días del mes siguiente, para que éste las remita a la Dirección Jeneral de Contabilidad.

El retardo en el cumplimiento de esta obligación por parte del tesorero, será penado con cien pesos de multa que se descontará del respectivo sueldo, i de la cual podrá reclamar el tesorero ante el presidente del Tribunal de Cuentas dentro de los setenta días siguientes a dicho entero».

Naturalmente esta disposición no podrá aplicarse al Banco de Chile, que va a tener simplemente las funciones de Banco; pero como va a recibir los dineros del Estado i las letras que el Estado perciba, en pago de derechos u otras causas, rendirá las cuentas en la forma determinada en el inciso 1.º del artículo 3.º

Para mayor claridad formularia indicación para que se agregara la siguiente frase: «en la forma establecida en el inciso 1.º del artículo 3.º»

El señor **Yáñez**.— Me parece que el plazo de un año que se pone al Tribunal de Cuentas es excesivo.

Es cierto que este Tribunal tiene un enorme recargo de trabajo; pero tratándose de cuentas bancarias, que sin duda alguna vendrán bien ordenadas, creo que no es conveniente fijar un plazo tan largo.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Segun disposición legal, el Tribunal de Cuentas debe fallar las cuentas en seis meses, no pudiendo exceder en sus fallos de un plazo de tres años.

El resultado práctico es que hai un retardo enorme en el fallo de las cuentas que se rinden al Tribunal. Hoi en la mañana he pedido un detalle del estado del trabajo al presidente del Tribunal para imponerme de la magnitud del retardo i creo que va a ser necesario tomar alguna medida a fin de que estos fallos se hagan con la oportunidad debida.

Cuanda se trató de este contrato, el Banco de Chile insinuó la misma idea que acaba de esponer el honorable Senador por Valdivia.

Las cuentas bancarias, que son sencillas, no pueden exigir mucho tiempo para su fallo i el Banco pedía que no se diera al Tribunal un plazo mayor de seis meses.

En atención al recargo de trabajo existente i a fin de no incurrir en una mora en el fallo de estas cuentas, se aceptó la idea de poner el plazo de un año.

Por mi parte, he llamado la atención del Tribunal hácia la necesidad de activar el fallo

de las cuentas, mucho mas tratándose de cuentas bancarias que son sencillas i que deben ser falladas con oportunidad.

En el plazo establecido en el proyecto se reforma la lei orgánica que fija el plazo de tres años.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el número 3.º

El señor **Secretario**.— «4.ª Los depósitos en oro que se hagan en conformidad a la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912, se colocarán en los Bancos de primera clase de Gran Bretaña i Estados Unidos de Norte América, que el Presidente de la República determine.»

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Aquí se reproduce la disposición de la lei sobre Caja de Emisión, de mayo de 1912, para que no crea el Banco de Chile, que va a poder recibir los depósitos a que se refiere dicha lei.

El señor **Mac Iver**.—¿I los fondos de conversión?

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Están colocados, en virtud del mandato legal, en Bancos de primera clase de Gran Bretaña i de Estados Unidos.

El señor **Mac Iver**.—Naturalmente, los fondos de conversión no irán al Banco de Chile.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Senador. En el contrato se establece que los fondos de depósitos que puede recibir el Banco de Chile, son los fondos provenientes de rentas jenerales, del movimiento ordinario que tiene la Tesorería de Chile en Lóndres.

El señor **Mac Iver**.— Pediria que se tomara nota de esta declaración del señor Ministro, porque no sabemos, en la tierra en que vivimos, quién va a firmar este contrato.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—En el contrato quedará constancia de esto.

El señor **Ochagavía**.—¿No se podrá dejar constancia en la misma lei?

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—No hai necesidad, señor Senador.

El señor **Charne** (Presidente).—Quedará constancia en el acta de la declaración del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Yo preguntaria al señor Ministro si vale la pena establecer que sea únicamente en Bancos de primera clase de Gran Bretaña y Estados Unidos en donde deben colocarse los depósitos en oro que se hagan en conformidad a la lei de Caja de Emisión. ¿Por qué no se podrian colocar en un Banco de Francia o de otro país.

El señor **Yáñez**.—Primeramente, voi a hacer una observacion de detalle: la de que debe decirse Estados Unidos de América i no de Norte América, porque el nombre del pais es el que indico.

El señor **Charme** (Presidente).—Se modificará en esa forma el inciso.

El señor **Yáñez**.—En seguida, yo salvo mi opinion que es contraria a la idea de fondo contenida en este artículo, en cuanto importa la obligacion de colocar fondos en oro en Bancos estranjeros de primera clase de Gran Bretaña i Estados Unidos de América. Creo que esto no es conveniente para el pais. Es mas conveniente para nosotros que estos fondos estén colocados en el Banco de Chile, donde hai una responsabilidad efectiva, que puede ser apreciada fácilmente, sobre todo, en los momentos actuales, ántes que depositados en Bancos estranjeros.

Hoi puede decirse que para la seguridad de la República, fuera del Banco de Londres i uno que otro Banco de los Estados Unidos, no hai ningun Banco que pueda llamarse absolutamente Banco de seguridad. De modo que esto no es sino una repeticion de preceptos que están consignados en otras leyes.

Por esta razon me permito salvar mi opinion que es contraria a esta idea.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—De modo que el artículo quedaria en la misma forma en que está.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda). Yo, por mi parte, dejo el punto que ha indicado el señor Senador por Valdivia a la resolucion del Honorable Senado.

Si el Honorable Senado cree que estos fondos pueden ser bien guardados en el Banco de Chile, por mi parte no tengo inconveniente en aceptar esta idea.

El señor **Mac Iver**.—Esto nos llevaria a una discusion probablemente mui larga que perturbaria el asunto.

No acepto la idea propuesta por el señor Senador de Valdivia, no porque dude de la solvencia del Banco de Chile, pero sí porque los fondos de conversion deben estar completamente seguros, i no depositados en un Banco que pueda hacer negocio con ellos i sobre todo en un pais con réjimen de papel moneda como el nuestro, en que puede llegar el momento en que no se disponga de oro para devolver esos fondos.

No se trata, pues, de solvencia, sino que se trata del oro que es una materia completamente distinta.

El señor **Yáñez**.—Deseo contestar una cortísima observacion.

Los depósitos que se hacen en conformidad a la lei o leyes anteriores, son depósitos en especie, es decir, son depósitos que se guardan i se devuelven en la misma forma que han sido depositados. Por consiguiente, el Banco de Chile no estaria autorizado para usar de estos fondos i devolver una suma equivalente.

Por esta razon la observacion que ha hecho el señor Senador de Atacama no está justificada.

Pero no insisto en la indicacion que he insinuado porque, como lo ha dicho mui bien el señor Senador por Atacama, esto importaria un debate estenso, i, en consecuencia, me limito a salvar mi opinion.

En estos momentos de conflagracion mundial, tenemos la esperiencia de muchos Bancos que se consideraban como de primera clase i completamente solventes, que hoy no lo están.

Creo, por lo tanto, preferible colocar los fondos de conversion en Bancos nacionales en vez de confiarlos a Bancos estranjeros. Sólo los paises que no tienen una organizacion seria, que no tienen una administracion bien constituida recurren al arbitrio de los Bancos estranjeros; pero, dentro del concepto de los intereses nacionales, es indudable que los depósitos del pais están mas garantidos en los Bancos nacionales.

El señor **Mac Iver**.—Sin ánimo de abrir un debate, debo recordar que la autorizacion que tiene el Presidente de la República para depositar el fondo de conversion en Bancos estranjeros es con el objeto de que esos fondos ganen intereses. No es un depósito en especie, es un depósito comercial. Indudablemente no observaria yo el que se depositaran estos fondos como especie en el Banco de Chile; pero me imagino que el Banco de Chile no abonaria por ese depósito ni un solo centavo porque seria un depósito en especie del cual no podria hacer uso.

El señor **Barros Errázuriz**.—Al contrario, hasta tendria que cobrar algun interes por los gastos que demandaria su custodia...

El señor **Mac Iver**.—Naturalmente, i a eso habria que agregar la responsabilidad que este depósito le significaria. De modo que estamos discutiendo en sentido diverso i yo vuelvo a repetir que no se trata de la responsabilidad del oro, de la materia oro. Ahora si fuera de las disposiciones de esta lei que quieren que este oro sea depositado en forma que dé un interes i no que signifique un

gasto, fuéramos a buscar otra solución, lo mejor sería que estos fondos fueran guardados en el Tesorillo de la Casa de Moneda (me parece que debe ser Tesoro i no Tesorillo) en buenas letras de cambio, etc.

De manera, pues, señor Presidente, que lo mejor es no abrir debate sobre esto, o, mejor dicho, no reformar las leyes anteriores, sino votar el artículo tal como está, con la indicación del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—El contrato está redactado por esta cláusula 4.^a precisamente para dar cumplimiento a la lei 2,654. Esta lei establece que la Caja de Emision entregará billetes por depósito de doce peniques oro por peso i agrega que el oro entregado quedará destinado al canje de billetes i se conservará bajo la garantía del Estado, quien podrá mantenerlo en custodia en sus cajas, o depositarlo en el Banco de Inglaterra, o en la Casa Bancaria de los señores N. M. Rothschild and Sons, o en algun otro Banco de primera clase.

I el artículo 2.^o agrega: «Los fondos de la Oficina de Emision que garanticen el billete fiscal, no podrán depositarse en ningun Banco o agencia de Banco que tenga su jiro en Chile.

En vista de esta disposición de la lei, el Gobierno no ha podido ménos que consultar en el contrato la limitación que esta cláusula establece, i es por eso que, en cumplimiento de la lei número 2,654, se ha redactado el artículo en esa forma. Si hubiera de suprimirse esta cláusula habria que modificar la lei en referencia.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿No cree el señor Ministro que sería preferible no indicar en la lei que los fondos de que se trata deberán depositarse en Bancos de países determinados, a fin de dejar al Gobierno con absoluta libertad para hacerlo en las instituciones bancarias que dieran a su juicio mayores garantías?

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Los fondos de que se trata se han depositado siempre en Bancos de Inglaterra, i últimamente, durante la guerra europea, se han hecho algunos depósitos en Bancos de Estados Unidos.

Creo que depositando estos fondos en Bancos de los dos países a que alude esta cláusula del contrato, queda el Estado de Chile sobradamente garantido. Despues de la guerra europea, la situación financiera de los Estados Unidos va a ser predominante, de manera que si los Bancos de ese país no dieran garantías para el depósito de estos fondos,

no las tendríamos en los Bancos de ningun otro país del mundo. No debemos olvidar que en Estados Unidos hai una institución bancaria denominada Banco Federal de Reserva, que da en todo sentido las mayores garantías que cabe imaginar.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Aunque estoi de acuerdo con el honorable Senador por Valdivia, en cuanto a que estos dineros estarían mucho mas seguros en poder de alguna de nuestras instituciones bancarias, que en Bancos extranjeros por mas fuertes que sean, no formulo indicación alguna a fin de no dificultar el despacho del proyecto, pero me abstendré de votar respecto de este número.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el número con la abstención de los honorables Senadores por Valdivia i por Aconcagua.

Queda así acordado.

En discusión el número 5.^o

El señor **Secretario**.—Dice así: «El Banco abonará por los depósitos fiscales que ingresen a sus arcas en cuenta corriente, el interés de tres por ciento anual, tasa que se elevará o reducirá en el mismo número de unidades que suba o baje del seis por ciento el tipo del descuento del Banco de Inglaterra, sin que en ningun caso pueda ser inferior al dos por ciento, ni superior al cinco por ciento.

En los casos excepcionales, en que por carcer de fondos en la cuenta i haber gastos urgentes que hacer, convenga el Fisco en que se le descuenten letras de las correspondientes a sus remesas ordinarias, el Banco las descontará a una tasa de dos i medio por ciento mas alta que el tipo de interés fijado para los depósitos, según la norma que precede; pero si el tipo del descuento del Banco de Inglaterra llegara a siete por ciento o excediere de este mismo porcentaje, el Banco aplicará al Estado el menor tipo de descuento que pueda obtener en el mercado, sin atenerse a la diferencia establecida mas arriba.

«El Banco no cobrará al Estado ni comisión de jiro sobre las letras, cheques o libranzas que éste espida contra la cuenta, ni comisión de cobranza sobre los que se le remitan o entreguen en abono de ella. Si la cobranza hubiere de efectuarse en otra plaza, el Banco cargará la misma comisión que hubiere pagado a otro Banco.»

Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el número 6.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«El Gobierno o el Banco de Chile podrán poner término a la situacion creada por la presente lei, dándole aviso con anticipacion de un año.»

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿No encuentra el señor Ministro que es excesivo el plazo de un año para poder poner término a este contrato?

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—No es excesivo, señor Senador, porque si el Banco de Chile manifestara el dia de mañana el deseo de desahuciar el contrato por considerarlo mui oneroso, se produciria una situacion molesta para el Estado en caso de que el plazo del deshucio fuera solamente de tres meses, por ejemplo, pues, en tal caso, habria que organizar de nuevo la oficina que se trata de suprimir, para lo cual seria menester obtener del Congreso una lei, cosa que, como comprende el honorable Senador, no seria fácil talvez conseguir con la prontitud necesaria. De manera que el plazo de un año es mas bien una garantía para el Estado.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Creo que un plazo de seis meses seria bastante, ya que puede llegar el caso de que el Gobierno crea conveniente independizarse del Banco, i no convendria que tuviera que esperar un año para hacerlo.

El señor **Barros Errázuriz**.—El peligro está mas bien por el lado contrario, es decir, que sea el Banco el que desee poner término al contrato.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Siento discrepar con la opinion de Su Señoría a este respecto, e insisto en que puede llegar una situacion que aconseje al Estado poner término a este contrato, i entre tanto, el plazo de desahucio es demasiado largo.

Hai que tener presente que este contrato, como todos los negocios, es de conveniencia recíproca de los contratantes; si el Banco acepta el contrato es porque le conviene i al Estado, por su parte, le conviene tambien.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Si al Estado no le convimera seguir con este contrato i creyera preferible restablecer la Tesorería que se trata de suprimir, podria de hecho establecerla para volver a la situacion anterior sin inconveniente alguno. Miétras tanto, si el Banco manifestara el deseo de no continuar con el contrato colocaria al Estado en situacion difícil para atender oportunamente al servicio de la deuda ester- i para el suministro de fondos para nuestros

pagos en el extranjero, en caso que el plazo para el deshucio del contrato fuera demasiado reducido.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pero el Gobierno no podria honradamente restablecer nuestra Tesorería en Lóndres durante la vijencia del contrato, de manera que tendria que esperar el año de deshucio que él establece.

En todo caso defiero a la opinion del señor Ministro i no insisto en mi observacion.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra? Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente se dará por aprobado el número.

Aprobado.

Queda terminada la discusion del proyecto.

Sueldo de los sub-Secretarios i jefes de seccion de los Ministerios.

El señor **Charme** (Presidente).—La Cámara de Diputados ha devuelto con una modificacion el proyecto que aumenta el sueldo a los sub-Secretarios de Estado.

Solicito el acuerdo del Senado para considerar sobre tabla esta modificacion.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—La modificacion introducida por la Cámara de Diputados consiste en agregar al artículo único del proyecto el siguiente inciso segundo:

«Los jefes de seccion de los Ministerios gozarán de un sueldo anual de doce mil pesos.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la modificacion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Con el mayor gusto daré mi voto a esta modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto del Senado sobre aumento del sueldo de los sub-Secretarios de Estado.

Atendidas las necesidades i la carestía de la vida, por una parte, i la enorme labor i responsabilidad que pesa sobre los jefes de seccion de los Ministerios, por otra, creo que es mui jesto aumentar en dos mil pesos el sueldo de que hoi gozan estos funcionarios. Ojalá se pudiera hacer estensivo este aumento a otros empleados de los Ministerios que perciten hoi sueldos mui exiguos. Es de toda evidencia que un funcionario de la categoría de jefe de seccion de Ministerio no pueda vi-

vir dignamente con ménos de mil pesos mensuales.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—El Gobierno abunda en las mismas ideas que el honorable Senador, i ruego al Honorable Senado se sirva prestar su asentimiento a la modificacion de la Cámara de Diputados.

El señor **Feliú** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En el Ministerio de Relaciones Exteriores hai un empleado que en realidad es jefe de seccion, pero al cual la lei no le ha dado este nombre. Me refiero al jefe de la seccion clave, que es talvez el empleado que tiene el trabajo mas pesado i de mayor responsabilidad en el Ministerio. Sucede a veces que este funcionario, para poder realizar su labor, se ve obligado a postergar la hora a que se retiran los demas empleados, pues tiene que permanecer en la oficina hasta terminar su trabajo. De manera que desempeña una tarea mui superior a la de sus compañeros, i sin embargo no figura como jefe de seccion, a pesar de que en realidad lo es.

El jefe de la seccion clave tiene bajo sus órdenes a otros tres empleados que desempeñan la importante funcion de cifrar i descifrar los telegramas que se envian i que se reciben del extranjero, i tiene ademas a su cargo el servicio de Colonizacion. Siendo, pues, este empleado tan jefe de seccion como los demas, seria de desear que disfrutara tambien del aumento del sueldo a que se refiere la modificacion de la Cámara de Diputados.

Este funcionario gana segun la lei organica de Ministerios ocho mil pesos, i la diferencia que hai entre esta suma i el sueldo de diez mil pesos que corresponde segun la misma lei a los jefes de seccion, se le paga por medio de una gratificacion que se consulta anualmente en la lei de presupuestos. Esto demuestra que este empleado tiene en realidad el carácter de jefe de seccion, i en consecuencia seria justo i natural que percibiera el mismo sueldo que se trata de fijar a los jefes de seccion.

El señor **Yáñez**.—Si no estoi equivocado, los jefes de seccion de los Ministerios son actualmente diecisiete, dos de los cuales tienen un sueldo de doce mil pesos i los quince restantes uno de diez mil. La modificacion de la Cámara de Diputados tiende a aumentar en dos mil pesos el sueldo de estos últimos.

Ademas de éstos hai, no sé si uno o dos jefes de seccion creados por decreto gubernativo dictado en 1915. En virtud de ese decreto el empleado a que se ha referido el señor Ministro pasó a tener el carácter de jefe de seccion, de modo que en mi concepto

está él comprendido en el aumento de sueldos que se concede a los jefes de seccion de los Ministerios.

En caso de que hubiera dudas sobre este particular, es decir en caso de que al Tribunal de Cuentas le mereciera objecion este punto, podria el Gobierno enviar al Congreso un mensaje especial a fin de hacer extensivo este aumento de sueldo al funcionario de que se trata.

Como lo ha dicho el señor Ministro, este jefe de seccion tiene actualmente un sueldo inferior al que la lei fija para los jefes de seccion de planta, i con el objeto de igualarle el sueldo al de los demas se le concede, por medio de la lei de presupuestos, una gratificacion anual de dos mil pesos.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la modificacion de la Cámara de Diputados.

Queda así acordado.

Código Sanitario

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Me atreveria a invocar el asentimiento unánime del Senado para que se acuerde prorrogar la presente sesion por media hora a fin de despachar el Código Sanitario.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá en la forma que indica el señor Ministro.

Queda así acordado.

Como el proyecto está ya aprobado en jeneral, corresponde proceder a su discusion particular.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo desearia obtener una declaracion del señor Ministro acerca de si se compromete Su Señoría a obtener de la Cámara de Diputados, con los medios de que pueda disponer, que el proyecto que va a aprobar el Senado, i que ha sido maduramente estudiado por la Comision durante varios años, con la colaboracion de los comisionados de la Cámara de Diputados, señores Corbalan Melgarejo i Silva Cortes i de distinguidos médicos, habrá de ser aprobado tambien por esa Cámara i de llegar, en consecuencia, a ser lei de la República.

Digo esto porque el proyecto de la Cámara de Diputados era, a mi juicio, inaceptable, tanto porque él imponia un mayor gasto anual de dos i medio a tres millones de pesos, como porque creaba una Direccion Jeneral de Sanidad, que hábria de intervenir en todos los

servicios públicos, a tal punto que nadie podría edificar una casa sin la anuencia de esa nueva entidad.

De manera que si el señor Ministro se compromete a obtener de la Cámara de Diputados la aprobación del proyecto de la Comisión, que me ha cabido el honor de suscribir, i que seguramente merecerá la aprobación del Senado, por mi parte no tendría nada que decir. En caso contrario, me vería en la necesidad de dar algunas razones en apoyo de mis ideas sobre este particular.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—El Gobierno estima que el despacho del Código Sanitario es una necesidad nacional i su deseo es que llegue a ser ley de la República el proyecto de la Comisión, respecto del cual han coincidido las opiniones de todas las personas que han intervenido en el estudio de este asunto.

En consecuencia, puedo decir al honorable Senador por Llanquihue que el Gobierno pondrá en juego todas sus influencias i todos los recursos de que pueda disponer a fin de que la Cámara de Diputados dé su aprobación al proyecto de la Comisión, que estoy cierto, será despachado por el Senado en breves instantes.

El señor **Barros Errázuriz**.—Muy bien.

El señor **Yáñez**.—Por mi parte, deseo aclarar un punto.

Yo estoy dispuesto a votar el proyecto de la Comisión sin hacer observación alguna, no obstante que no acepto muchas de sus disposiciones, porque creo que sobre todo prima la necesidad de dictar cuanto antes una ley sanitaria. Si hai desacuerdos u opiniones contradictorias sobre esta materia, creo que deben dejarse a un lado ante la necesidad de despachar el Código Sanitario.

Pero naturalmente, me reservo el derecho para el caso de que la Cámara de Diputados insista respecto de algunos puntos que estén de acuerdo con mi manera de pensar, para proceder en conformidad a mi criterio.

De manera que el voto favorable que daré acerca del proyecto de la Comisión, no quiere decir que yo acepte en absoluto todas sus disposiciones.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo quería obtener solamente una declaración del Gobierno en el sentido que he indicado, sin pretender coartar el derecho de los señores Senadores en ningún sentido, para el caso de que la otra Cámara insista en algunas de las disposiciones del proyecto que ella aprobó anteriormente. Lo único que deseo es que el señor Ministro trate de obtener que la Cámara de

Diputados dé su aprobación al proyecto que apruebe el Senado.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Haré cuanto me sea posible en el sentido que Su Señoría indica.

El señor **Yáñez**.—Convendría poner en discusión el proyecto por títulos.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá en la forma que indica el honorable Senador.

Queda así acordado.

En discusión el título I, «De la administración sanitaria central».

Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

En la misma forma se dió por aprobado el título II, «De las oficinas centrales dependientes de la Dirección Jeneral de Sanidad».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión el título III, «De los servicios sanitarios regionales».

El señor **Corbalan Melgarejo**.—Formulo indicación para que se modifique el encabezamiento del párrafo segundo de este título, diciendo: «De las oficinas departamentales de desinfección», en lugar de «De las oficinas de desinfección».

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observación, se dará por aprobado el título con la modificación propuesta por el honorable señor Corbalan Melgarejo.

Queda así acordado.

Se puso en discusión el título 4.º del libro primero «De la administración sanitaria municipal», i, sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

En seguida se pusieron sucesivamente en discusión el título I del libro segundo, «De la profilaxis de las enfermedades infecciosas»; el título II, «Del ejercicio de la medicina i de las demas ramas del arte de curar i de las preparaciones de sustancias medicinales»; el III, «De la seguridad de las poblaciones»; el IV, «De la salubridad de los edificios» i el V, «De la higiene alimenticia».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión el título VI, «De la higiene industrial».

El señor **Corbalan Melgarejo**.—Talvez por un error se olvidó agregar a este título un artículo del proyecto de la Cámara de Diputados que tiene mucha importancia i que fué aceptado por la Comisión. Es el artículo 103, que dice:

«Art. 103. Prohíbese el trabajo de los menores de dieciocho años en los establecimientos calificados de insalubres o peligrosos.»

Este artículo tiene capital importancia, pues, se refiere a la protección de la adolescencia, i

podria quedar incorporado a este título, entre los artículos 97 i 98.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—O como un inciso del artículo 97.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Quedaria mejor como un inciso 2.º del artículo 98, porque tiene atinencia con la materia a que se refiere este artículo.

El artículo 98 contiene una idea que no está bien espresada. En efecto, el artículo dice:

«Determinará el reglamento las condiciones hijiénicas a que haya de sujetarse el trabajo, i especialmente el de las mujeres o menores, en los establecimientos industriales».

Como se ve, aquí no se indica la edad de los menores a que hace referencia, i yo pediria que se dijera: «menores de dieciocho años», en lugar de menores, simplemente. Aprobado el artículo, en esta forma, quedaria consultada la idea que propone el honorable señor **Corbalan**, i por lo tanto no habria para qué consultar el inciso a que se refiere Su Señoría.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobado el título VI, con las modificaciones propuestas.

Queda así acordado.

Se pusieron sucesivamente en discusion i, sin debate, se dieron tácitamente por aprobados, los títulos; VII, «De la Policía Sanitaria Marítima i de los fronteras»; VIII, «De la Policía Sanitaria de los animales»; IX, «De la policía mortuoria»; X, «De la Estadística Médica»; i XI, «Disposiciones jenerales».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el título XII, «De los sueldos i viáticos».

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Deseo que el proyecto fije a los empleados los mismos sueldos de que actualmente disfrutan, porque algunos de ellos han sido rebajados, i esto no seria justo ni equitativo.

Por consiguiente, hago indicacion, para que todos los jefes de seccion tengan un sueldo de doce mil pesos, porque son todos ellos de la misma jerarquía i en cuanto a los demas empleados, pido que se les restablezca el sueldo que tienen actualmente.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Si se ha de modificar el sueldo de los empleados, parece natural hacerlo por medio de este proyecto, para no tener que dictar el día de mañana una lei especial.

En cuanto a la indicacion de fijar de doce mil pesos el sueldo de los jefes de seccion, ella no afecta al director del Instituto de Hijiene, porque este funcionario hace la veces de jefe de la Inspeccion de Hijiene i Demografía. Los otros jefes quedarian con doce mil pesos anuales cada uno.

El señor **Yáñez**.—Yo desearia aunar las opiniones en este sentido. El director de la seccion de Hijiene i Demografía, debe quedar con catorce mil pesos, i debe fjársele igual suma al jefe de la seccion de Vacuna i Sero-terapia, en razon de las grandes responsabilidades que pesan sobre él. Encuentro que, para este jefe, el sueldo de catorce mil pesos es insuficiente. Los demas sueldos de jefe de seccion deben elevarse a doce mil pesos.

Las rebjas que ha habido dependen de que proyecto se aprobó ántes de establecerse en el presupuesto sueldos diferentes, de manera que me parece justo que se conserve el aumento de sueldo ya acordado a algunos empleados por leyes anteriores. Estos son pocos; el ayudante primero higienista, por ejemplo, aparece con cuatro mil i la lei de presupuestos le asigna cuatro mil ochocientos pesos; los ayudantes segundos, aparecen con tres mil pesos, i la lei de presupuestos les asigna tres mil seiscientos pesos, de manera que habria que elevar estos sueldos en conformidad a la lei de presupuestos. En la seccion de Desinfeccion aparece el sueldo del mecánico fijado en tres mil seiscientos pesos, i el de los jefes de desinfectadores, en dos mil cuatrocientos pesos; los desinfectadores aparecen con dos mil pesos i la lei de presupuestos les asigna a estos empleados sueldos distintos. En la seccion Vacuna aparece el secretario con cinco mil pesos i el archivero con dos mil cuatrocientos pesos, i en el presupuesto figura el primero con seis mil pesos i el segundo con tres mil pesos.

Habria, pues, conveniencia en mantener los sueldos de que gozan estos empleados actualmente.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—I tambien el sueldo del dibujante i el del portero de la oficina de Vacuna, que figuran con dos mil cuatrocientos i mil ochocientos pesos, respectivamente, en este proyecto.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se dará por aprobada la partida en esta forma.

Aprobada.

En discusion el Título Final, «De la observancia de este Código».

El señor **Corbalan**.—El artículo final del proyecto de la Comision del Senado dice como sigue: «Empezará a rejir este Código tres meses despues de su publicacion en el *Diario Oficial*».

I en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados se agregaba: «I en esta fecha quedarán derogadas, aun en la parte que no le fueren contrarias, las disposiciones pre-

existentes, sobre las materias que en él se trata. Sin embargo, las disposiciones de otros códigos o de leyes orgánicas que se refieren, en jeneral, a otros objetos, solo se entenderán derogadas en cuanto fueren contrarias a las disposiciones de este Código».

Estas disposiciones, que existen en todo Código, han sido suprimidas en el proyecto de la Comisión del Honorable Senado i creo que son necesarias por cuanto se refieren al Consejo Superior de Higiene.

En la lei de arancel aduanero tambien se someten a este Consejo el avalúo i las clasificaciones de los alimentos i en la lei de municipalidades se establecen reglas relativas a la instalacion de nuevas poblaciones. Todo esto queda suprimido en el proyecto de la Comisión.

He oido la conveniencia de que el artículo sea aprobado en la forma en que viene de la otra Cámara; en consecuencia, rogaria al Honorable Senado que se sirviera aprobar la frase que ha sido suprimida por la Comisión.

El señor **Yáñez**.—Voi a formular una observacion respecto del artículo transitorio.

No me parece justa la disposicion que establece que, desde la fecha en que va a rejir este Código, solo quedarán en el servicio sanitario los empleados que cumplan con los requisitos en él establecidos. Seria preferible suprimir esta frase, de modo que todos los empleados puedan continuar en sus puestos, aun cuando no cumplan con los requisitos establecidos.

Si hai empleados que no pueden continuar desempeñando los cargos que ocupan, por falta de preparacion especial en ese ramo, ya se verá la solucion mas adecuada en cada caso especial, pero no lo determinemos desde luego en la lei.

No me parece justo despedir empleados por razon de no contar con los requisitos establecidos en el Código i creo preferible que el movimiento se vaya haciendo paulatinamente.

En consecuencia, pido la supresion de la frase «i que cumplan con los requisitos en él establecidos para los respectivos cargos».

En este caso se suprimiria tambien el inciso final.

El señor **Corbalan**.—El alcance que yo le doi a esta frase es que los actuales empleos correspondan a los establecidos por el Código.

El señor **Echenique**.—La dificultad mas grave consiste a mi juicio, en estos cursos a que tienen que asistir los empleados para ser nombrados, como lo establecen los artículos

33 i 34. Se les obliga a asistir a cursos que, probablemente no van a funcionar...

Yo desearia que se suprimieran estas dos frases, de los artículos 33 i 34, que dicen: «i haber asistido o asistir con regularidad a los cursos de higiene, química i bacteriología del Instituto de Higiene», i «haber asistido o asistir con irregularidad al curso de desinfeccion en la oficina central de desinfeccion.»

El señor **Corbalan**.—El señor Senador por Lináres discurre de esa manera, porque no conoce la materia como yo.

El desempeño de estos cargos de inspectores exige un determinado estudio, i estos cursos no se hacen en la Universidad, sino que son cursos que se hacen actualmente en el Instituto de Higiene.

Nosotros estamos legislando para el futuro, i hai conveniencia en que todos los inspectores tengan esta preparacion especial.

En cuanto a la observacion formulada por el honorable Senador por Valdivia, la acepto porque tampoco es mi deseo variar el actual personal i buscar otras personas para estos cargos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Seria mejor suprimir la frase a que se refiere el señor Senador de Lináres, porque no se podrá nombrar a los empleados que hoi existen, puesto que no han hecho los cursos a que se refiere dicha frase.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el título con las indicaciones propuestas por los señores Senadores por Valdivia i Lináres.

Aprobado en esa forma.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Debo llamar la atencion al artículo 77 del título 3.º que consigna esta disposicion:

«Art. 77. El Presidente de la República, previo informe del Consejo Superior i con acuerdo del Consejo de Estado, reservará en las corrientes naturales de uso público las aguas necesarias para el abastecimiento de las poblaciones.

Con los mismos requisitos determinará los perímetros de proteccion correspondientes».

Esta idea me parece buena i ha sido aprobada.

Indudablemente, lo primero es el agua para las poblaciones; la salubridad de una ciudad no puede existir sin agua; pero, al mismo tiempo, la disposicion en la forma jeneral en que está consultada, puede afectar derechos particulares adquiridos i conviene, por lo tanto, establecer una disposicion en la lei que salvaguarde estos derechos.

Nuestro Código Civil tiene una disposicion

que, en realidad, consulta esta idea. El artículo 835 del Código Civil, al establecer la limitación del uso de las aguas que corren por cauces naturales i que tiene todo propietario, limita su uso en cuanto sean necesarias para los menesteres domésticos de un pueblo vecino.

Yo creo que este derecho de propiedad en la forma reconocida por el Código podría ser afectado por una disposición jenerica i propondría, por consiguiente, que se agregara un inciso aclaratorio de este artículo, o consultar un artículo transitorio parecido al 605 del Código Civil que diga, no obstante lo determinado en este Código en cuanto a los bienes nacionales de uso público, subsistirán los derechos adquiridos por particulares ántes de su promulgación.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Las leyes no tienen efecto retroactivo.

El señor **Corbalan**.—La Cámara de Diputados habia tomado en cuenta la observación que hace el señor Ministro de Hacienda i habia aprobado un inciso final que dice: «Las indemnizaciones que procedan se ajustarán conforme a la lei de 18 de junio de 1875».

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Pediria la benevolencia del Senado para agregar un artículo que hiciera referencia al artículo 835 del Código Civil, porque éste contempla el caso de la espropiación. Se podría decir, en consecuencia, en el artículo 77, que en este caso, se procederá en conformidad al número 3.º del artículo 835 del Código Civil.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente quedará así acordado.

El señor **Barros Errázuriz**.—En el artículo 121 se dice que el Presidente de la República podrá ordenar la clausura de cualquier

cementerio establecido sin el permiso competente, etc. Como de aquí puede desprenderse la idea de que pueda por tales o cuales razones clausurarse un cementerio que esté actualmente establecido i lo que se quiere no es eso, sino impedir el establecimiento, en lo futuro, de cementerios que no cumplan con las condiciones requeridas, para aclarar esta disposición convendría que se dijera en vez de «establecidos», «que se establezcan».

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—La lei no tiene efectos retroactivos; de manera que la indicación que formuló el señor Ministro de Hacienda no tiene objeto.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Así evitamos pleitos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Otra observación que tendria que formular, se refiere al título 4.º La lei da a los alcaldes la misma facultad que tiene el Consejo Superior de Habitaciones para Obreros. Por eso el artículo 94 del proyecto dice así:

«Art. 94. Quedan en vigor las disposiciones de la lei del 20 de febrero de 1906, sobre habitaciones para obreros; i en particular las concernientes a las atribuciones exclusivas de los Consejos, establecidos o que se establezcan en lo futuro, conforme a la misma lei.

Formularia indicación para que se le agregara la siguiente frase: «Las disposiciones del artículo anterior, en consecuencia, no se aplicarán a las habitaciones para obreros.»

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hiciera observación, se daría por aprobado el título, con la indicación propuesta por el honorable Senador por Llanquihue.

Aprobado.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.